



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto exenciones Schneider S.R.L.

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Manuel Boretto (DDL#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto N° 152/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96; la Ordenanza N° 75/17 y su modificatoria Ordenanza N° 36/24.

CONSIDERANDO:

Que la firma SCHNEIDER S.R.L., CUIT N° 30-71199540-0 solicita a través del Expediente N° 2159/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, ser incluida en los beneficios impositivos, por la actividad de fabricación de productos de madera en el Área de Expansión Industrial el cual fue tratado en la Comisión Municipal de Desarrollo reunida el día 02/07/2024 dando respuesta positiva al pedido.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96 prevé los beneficios impositivos de las empresas incluidas en el régimen como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que no obstante lo ut supra mencionado, la firma no fue incluida en los beneficios impositivos al momento de la habilitación de sus instalaciones, por lo que desde entonces estuvo abonando tributos municipales que por estar incluida dentro del Régimen de promoción industrial le correspondía estar exenta.

Que la firma cuenta con habilitación bajo el registro de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad N° 3306 desde el 23/12/2022 por la actividad de fabricación de productos de madera en el Área de Expansión Industrial.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°.- Otórgase a la firma SCHNEIDER S.R.L., CUIT N° 30-71199540-0, inscripción N° 3306, por la actividad de fabricación de carpintería metálica y estructuras metálicas para la construcción en el Área de Expansión Industrial, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) General Inmobiliaria; b) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; c) Por publicidad y propaganda; d) Por instalaciones electromecánicas; e) Por construcción; f) Por actuaciones administrativas; g) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo, en virtud de los

considerando que anteceden.

Art.2°.- Establécese que los beneficios acordados en el Artículo 1°, se otorgan en un 100% por cinco (5) años a contar desde la firma del presente, por el 6° año la exención otorgada será del 80%, por el 7° año una exención del 70%, por el 8° año exención del 60%, por el 9° año exención del 30% y por el 10° año exención del 10%.

Art. 3°.- Notifíquese al contribuyente con copia del presente.

Art. 4°.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, Administración Fiscal y Tributaria, Dirección de Desarrollo Local y Producción y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese.

Sin otro particular saluda atte.

